



Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año IX, Núm. 3
Febrero 3 de 2014

Contenido

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación	3
Tratados Internacionales.....	3
Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....	3
Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	6
Consejo de la Judicatura Federal.....	7
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....	9
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.....	9
Otras disposiciones de interés.....	9
Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal	12
Información consultable en línea	13
Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea	16
Sabías qué...	16
Informes	18

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, CP: 06065
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO IX, NÚM.3
FEBRERO 3 DE 2014

Tratados Internacionales



Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Nigeria.

Publicado en el D.O.F. el 24 de enero de 2014.
Decreto Promulgatorio del Convenio, firmado en la Ciudad de México, el 8 de diciembre de 1999.
Entrará en vigor a partir de la fecha en que ambas partes se comuniquen, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional, y tendrá una vigencia de 5 años, prorrogables automáticamente por periodos de igual duración, a menos que una de las Partes comunique por escrito a la Otra, a través de la vía diplomática, con seis meses de antelación, su decisión de no llevar a cabo dicha prórroga.

Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Marruecos.

Publicado en el D.O.F. el 24 de enero de 2014.
Decreto Promulgatorio del Convenio, firmado en la ciudad de Rabat, el 10 de febrero de 2004.
Entrará en vigor en la fecha en que ambas partes se comuniquen, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional, y tendrá una vigencia de 5 años, prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

Publicado en el D.O.F. el 24 de enero de 2014.
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 73 de la Comisión Administradora del Tratado, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el

trato arancelario preferencial establecido en el Tratado, adoptada el 22 de noviembre de 2013.
Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación.

De conformidad con el numeral 1 de la Decisión No. 73 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 22 de noviembre de 2013, la dispensa a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 24 de enero de 2014 y concluirá su vigencia el 23 de enero de 2016.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

Publicado en el D.O.F. el 24 de enero de 2014.
Acuerdo por el que se da a conocer la aplicación de la dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en la Decisión No. 73 de la Comisión Administradora del Tratado.
Acuerdo que entrará en vigor el 24 de enero de 2013 y concluirá su vigencia el 23 de enero de 2016.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 23 de enero de 2014.

Se reforma la fracción IV del artículo 17; y se adiciona una fracción XL, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 8; una fracción XVII, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 13; una fracción XI al artículo 86.

Se determina que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

ejecutará acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de pesca y acuicultura conforme a la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, teniendo como herramienta fundamental la investigación científica y tecnológica. Los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con la federación, con sus municipios y con otros estados, para implementar acciones de adaptación al cambio climático, y cada unidad de manejo acuícola deberá agregar en su plan de manejo, las acciones de mitigación y adaptación a realizar conforme al cambio climático y al Atlas Nacional de Riesgo. Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 23 de enero de 2014.

Se reforman los artículos 8, fracción VI; 55, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; 56; 57, fracciones III y IV, y se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 2; un párrafo sexto al artículo 55.

Se agregan los conceptos de pilotaje o practicaje y zona de pilotaje. Se establece que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá otorgar, vigilar o revocar los permisos de autorización para la navegación, así como asignar pilotos de puerto en el servicio de pilotaje. Los pilotos de puerto podrán tomar decisiones técnicas de seguridad de la navegación, la vida humana en el mar y la protección del ambiente marino. Se establece como requisito obligatorio para ser piloto de puerto, el contar con autorización expedida por la Secretaría para prestar el servicio de pilotaje para el puerto y zona de pilotaje respectivas.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley de Puertos.

Adición publicada en el D.O.F. el 23 de enero de 2014.

Se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 44.

Se determina que el servicio de pilotaje se regirá por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y reglamentos aplicables.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Publicado en el D.O.F. el 24 de enero de 2014.

Tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento de la Comisión Intersecretarial prevista en el artículo 4, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, publicado en el D.O.F. el día 15 de febrero de 2010.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 24 de enero de 2014.

Se reforman los artículos 2, fracciones III Bis y XLVII; 16, último párrafo; 17; 19, fracción I, párrafos primero y segundo; 23, párrafos sexto y séptimo; 41, fracción III, inciso c); 52, párrafo primero; 61, párrafos tercero y actual cuarto; 65, fracción V, primer párrafo; 107, fracciones I, párrafo segundo, los incisos b), en los subincisos ii), iii) y iv), y d) en su encabezado, fracción II y, sexto párrafo del artículo; 108, párrafo primero; 110, párrafo segundo y 111, párrafos primero, segundo y tercero; se adicionan los artículos 2, con las fracciones XXIV bis, XXXI bis y XXXII bis; 16, con las fracciones V y VI; 31, con un párrafo segundo, pasando el actual a ser párrafo tercero; 41, fracción II, con un inciso v); 61, con los párrafos cuarto, recorriéndose el actual cuarto a ser quinto y con un sexto; 63, con los párrafos tercero y cuarto; 65, fracción II, con un segundo párrafo; 86; 106, con los párrafos cuarto y quinto; 107, fracción I, inciso c) con un párrafo cuarto, recorriéndose los actuales cuarto y quinto a ser quinto y sexto, y un último párrafo, un inciso g) y un último párrafo al artículo; y se deroga el párrafo cuarto del artículo 54.

Se establece que la Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos deberán contener las proyecciones, los resultados y las metas de las finanzas públicas y el límite máximo del gasto corriente estructural para el ejercicio fiscal; se determina que los montos de ingreso previstos y gasto deberán alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público. El proyecto de presupuesto de egresos incluirá las

previsiones de gasto que correspondan a la atención de niños, niñas y adolescentes. Será función del Ejecutivo Federal por conducto de las dependencias competentes, establecer criterios generales para promover la austeridad y disciplina presupuestaria respecto del uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la administración pública federal, así como emitir un programa en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo para evitar duplicidad de funciones, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos y reducir gastos de operación. En materia de transparencia, recaudación y endeudamiento público del gobierno federal, le corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionar a la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación la información que éstas requieran legalmente. Se incluyen indicadores para evaluar el desempeño en materia de eficiencia recaudatoria y se determina que será trimestral, el periodo de verificación de recaudación y ejecución de programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la administración pública federal. Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Adiciones publicadas en el D.O.F. el 24 de enero de 2014.

Se adicionan los artículos 90 Bis 1, 90 Bis 2, 90 Bis 3 y 90 Bis 4.

Se determina que la expedición del certificado de nacimiento a todo nacido vivo en territorio nacional, será gratuito y obligatorio y se otorgará por un médico con cédula profesional o por persona autorizada por los gobiernos de las entidades federativas. Corresponde a la Secretaría de Salud determinar la forma mediante la cual, según las circunstancias que acompañen al nacimiento, la persona que expida el certificado corroborará el vínculo madre-hijo y la identidad de la madre a efecto de garantizar la expedición de éste. La regulación técnica para fijar las características y especificaciones de los certificados de nacimiento, defunción y muerte fetal, así como los criterios y procedimientos para su expedición se realizarán de conformidad con la norma oficial mexicana que para tal efecto emita la Secretaría.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Asentamientos Humanos.

Reformas publicadas en el D.O.F. el 24 de enero de 2014.

Se reforman los artículos 2o., fracción XVII; 7o., primer párrafo; 23, primer párrafo y 52, segundo párrafo.

Se modifica la denominación de la Secretaría de Desarrollo Social por Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y se determina que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se coordinarán para que las acciones e inversiones de las dependencias y entidades de la administración pública federal cumplan con lo dispuesto en esta Ley.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

Publicado en el D.O.F. el 29 de enero de 2014.

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento, publicado el 16 de enero de 2014.

Reglamento de Servicios Funerarios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Publicado en el D.O.F. el 29 de enero de 2014.

Tiene por objeto regular el otorgamiento de servicios funerarios, de conformidad con lo previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento de Servicios Funerarios, aprobado por Acuerdo No. 28.1256.2000 de la Junta Directiva, publicado en el D.O.F. el 18 de abril de 2000.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Publicada en el D.O.F. el 31 de enero de 2014.

Límites para la acumulación de las reservas en los fondos de estabilización previstos en el artículo 19, fracción IV, segundo párrafo.



Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 12/2013, promovida por el Procurador General de la República.

[Publicada en el D.O.F. el 21 de enero de 2014.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez de los artículos 1º, fracción II, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley número 821 para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa el 21 de marzo de 2013, la cual surtirá efectos retroactivos al 22 del citado mes y año en términos del último considerando de esta sentencia. Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Respecto del punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de los considerandos primero, segundo y tercero del proyecto, relativos a la competencia, la oportunidad y la legitimación.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del considerando cuarto del proyecto, en el que se desestiman las causas de improcedencia. Los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas y Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra, tomando en cuenta la existencia de un nuevo acto legislativo.

Respecto del punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls

Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, la respectiva declaración de invalidez.

Los efectos de esa declaración de invalidez, contenidos en el considerando sexto del proyecto, se aprobaron por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, con salvedades. Los señores Ministros Cossío Díaz y Sánchez Cordero de García Villegas votaron en contra.

Respecto del punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos no asistió a la sesión de cuatro de noviembre de dos mil trece previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia del 4 de noviembre de 2013, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 12/2013, promovida por el Procurador General de la República.

[Acuerdo General número 22/2013, de veintiocho de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento en el dictado de la resolución de las contradicciones de tesis del conocimiento de los Plenos de Circuito, en las que se aborden los temas relativos al plazo para promover demanda de amparo contra sentencias condenatorias que impongan pena de prisión, actos dentro del juicio penal que afecten la libertad personal y actos que impliquen ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, dictados antes o con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Amparo, publicada el dos de abril de dos mil trece, en vigor a partir del día tres siguiente.](#)

Publicado en el D.O.F. el 21 de enero de 2014.

Instrumento Normativo, por el que se modifica el punto transitorio segundo del Acuerdo.

Se determina que el Acuerdo General 22/2013 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá publicarse en el Semanario Judicial de la Federación, para conocimiento tanto del Consejo de la Judicatura Federal como de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales de Circuito y, para su cumplimiento, a los Plenos de Circuito.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día 13 de enero de 2014.

Lista de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal del veinticuatro de febrero de dos mil catorce al veintitrés de febrero de dos mil diecinueve, que cumplen los requisitos previstos en el punto segundo del Acuerdo número 1/2014, de trece de enero de dos mil catorce, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobada en la sesión celebrada el jueves treinta de enero de dos mil catorce.

[Publicada en el D.O.F. el 31 de enero de 2014.](#)

Se da a conocer la lista de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal del 24 de febrero de 2014 al 23 de febrero de 2019.

Aprobada por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el jueves 30 de enero de 2014.

Consejo de la Judicatura Federal



[Acuerdo CCNO/1/2014 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del turno de nuevos asuntos en días y horas inhábiles a los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo.](#)

Publicado en el D.O.F. el 24 de enero de 2014.

A partir del 27 de enero de 2014, se modifica el rol de guardias de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero con residencia en Chilpancingo para recibir asuntos en días y horas inhábiles, para quedar como sigue: del 27 de enero al 9 de febrero de 2014, estará de guardia el Juzgado Décimo de Distrito; del diez al 23 de febrero de 2014, estará de guardia el Juzgado Primero de Distrito; del 24 de febrero al 9 de marzo de 2014, estará de guardia el Juzgado Séptimo de Distrito; y así sucesivamente en ese orden por periodos de catorce días. En el entendido que la guardia de turno en los días y horas inhábiles, el día domingo de cada semana en que concluye, se extiende hasta las ocho horas con veintinueve minutos del día siguiente en que reanuda funciones la oficina de correspondencia

común.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 13 de enero de 2014.

[Acuerdo CCNO/2/2014 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la nueva exclusión de turno de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.](#)

Publicado en el D.O.F. el 24 de enero de 2014.

Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos en día y horas hábiles a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana, por el lapso comprendido del 27 al 31 de enero de 2014.

Por lo anterior, los nuevos asuntos que se presenten en días y horas hábiles en la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, en el periodo del 27 al 31 de enero de 2014, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana, por lo que durante ese periodo no tendrán aplicación las reglas de relación de asuntos fijadas por el Acuerdo General 13/2007, que Regula el Funcionamiento, Supervisión y Control de las Oficinas de Correspondencia Común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, ni sus reformas. La disposición de que se trata no modifica el calendario de turno en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales con residencia en Tijuana, Baja California.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 13 de enero de 2014.

[Acuerdo CCNO/3/2014 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de la competencia temporal compartida y turno regulado de asuntos entre los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan, y el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor en la misma](#)

residencia, para conocer de juicios orales mercantiles y juicios ejecutivos mercantiles de cuantía menor.

[Publicado en el D.O.F. el 31 de enero de 2014.](#)

A partir del 4 de febrero de 2014, se establece la competencia temporal de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan, para conocer, junto con el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con sede en la misma residencia, de juicios orales mercantiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1390 bis del Código de Comercio.

En la misma fecha se establece la competencia temporal del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con sede en Zapopan, para conocer, junto con sus homólogos en materia civil en la misma residencia, de juicios ejecutivos mercantiles cuya cuantía sea igual a la establecida para el caso de los juicios orales mercantiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1390 bis del Código de Comercio.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión de Creación de Nuevos Órganos en sesión privada ordinaria celebrada el 20 de enero de 2014.

Acuerdo CCNO/4/2014 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la nueva exclusión del turno de nuevos asuntos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, con residencia en Puebla, Puebla.

[Publicado en el D.O.F. el 31 de enero de 2014.](#)

Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito con residencia en Puebla, Puebla, por el lapso comprendido del 4 al 17 de febrero de 2014.

Por lo anterior, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común a los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Sexto Circuito con residencia en Puebla, Puebla, en el periodo del 4 al 17 de febrero de 2014, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, al Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito con residencia en Puebla, Puebla, por lo que durante ese periodo no tendrán aplicación las reglas de relación de asuntos fijadas por el Acuerdo General 13/2007, que Regula el Funcionamiento, Supervisión y Control de las Oficinas de Correspondencia Común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, ni sus reformas.

Al concluir la medida temporal de exclusión otorgada, los nuevos asuntos que se presenten, se distribuirán entre los dos Tribunales Colegiados referidos, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos y al citado Acuerdo General 13/2007 del Pleno.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión de Creación de Nuevos Órganos en sesión privada ordinaria celebrada el 20 de enero de 2014.

Acuerdo CCNO/5/2014 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, relativo al cambio de domicilio del Segundo Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito, con residencia en Matamoros, Tamaulipas; del Juzgado de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales y de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales, todos en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros; y de la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros.

[Publicado en el D.O.F. el 31 de enero de 2014.](#)

Se autoriza el cambio de domicilio del Segundo Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito, con residencia en Matamoros, Tamaulipas; del Juzgado de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales y de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales, todos en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros; y de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales, en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión de Creación de Nuevos Órganos en sesión privada ordinaria celebrada el 20 de enero de 2014.

Convocatoria al vigésimo quinto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito de Competencia Mixta.

[Publicada en el D.O.F. el 31 de enero de 2014.](#)

Se dan a conocer los requisitos, plazos, y etapas del concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito de Competencia Mixta. Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 22 de enero de 2014.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 1/2014, de veinte de enero de dos mil catorce, por el que se aprueba la implementación de reglas relativas al trámite de los medios de impugnación que reciban las Salas Regionales en contra de sus resoluciones y medidas generales aplicables.

Publicado en el D.O.F. el 27 de enero de 2014.

Se dan a conocer las Reglas relativas al trámite de los medios de impugnación que reciben las Salas Regionales en contra de sus resoluciones y las medidas generales aplicables.

Entrará en vigor al siguiente día de su notificación a las Salas Regionales del Tribunal.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Acuerdo G/4/2014, mediante el cual se designa a la licenciada María del Carmen Arteaga Alvarado como Directora General del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. el 22 de enero de 2014.

Se designa a la Licenciada María del Carmen Arteaga Alvarado como Directora General del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo a partir del 15 de enero de 2014.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión privada de 15 de enero de 2014.

Acuerdo G/5/2014 por el cual se da a conocer la designación de integrantes de la Comisión de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. el 28 de enero de 2014.

Se designa al Magistrado Carlos Mena Adame, actual integrante de la Comisión de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, como Presidente de la citada Comisión.

Se designa como integrante de la Comisión de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al Magistrado Rafael Anzures Uribe, adscrito a la Primera Sección de la Sala Superior.

Se designa como integrante de la Comisión de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz, adscrito a la Primera Sala Regional Metropolitana.

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión privada de 15 de enero de 2014.

Otras disposiciones de interés



Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.

Publicada en el D.O.F. el 20 de enero de 2014.

Se da a conocer el Anexo 21-A de la Resolución, publicada el 30 de diciembre de 2013.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la integración provisional de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Publicado en el D.O.F. el 22 de enero de 2014.

Entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de enero de 2014.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el 30 de diciembre de 2013.

[Publicada en el D.O.F. el 27 de enero de 2014.](#)

Se da a conocer el Anexo 16 –A de la Resolución, publicada el 30 de diciembre de 2013.

Acuerdos aprobados en la Primera Sesión Extraordinaria 2014 de la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

[Publicados en el D.O.F. el 28 de enero de 2014.](#)

Acuerdos aprobados en la Primera Sesión Extraordinaria 2014 de la Comisión Permanente de Información del Consejo Nacional de Seguridad Pública

[Publicados en el D.O.F. el 28 de enero de 2014.](#)

Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional Antisecuestro.

[Publicado en el D.O.F. el 29 de enero de 2014.](#)

Tendrá por objeto coordinar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre las dependencias responsables de la seguridad pública del Gobierno Federal, de los gobiernos estatales y del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con el sistema de distribución de competencias que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los ordenamientos legales aplicables, en el marco de la estrategia nacional para combatir el delito de secuestro.

Decreto que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre de 2013.

[Publicado en el D.O.F. el 29 de enero de 2014.](#)

Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales.

[Publicadas en el D.O.F. el 30 de enero de 2014.](#)

Tienen por objeto establecer las disposiciones para la asignación, planeación, programación, presupuestación, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales del Subsidio a los

Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, atendiendo a los Programas con Prioridad Nacional. Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

[Publicadas en el D.O.F. el 30 de enero de 2014.](#)

Se reforman los artículos 1, fracciones VII y XXI; 14; 19; 27, fracción I; 31, último párrafo; 32, segundo párrafo; 36, segundo párrafo; 44; 50, primer párrafo; 63, fracción IV, primer párrafo; 85, fracciones II, segundo párrafo, III y IV y se adiciona el artículo 31, con las fracciones VI y VII de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa" publicadas en el D.O.F. el 6 de septiembre de 2004 y modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 9 de marzo de 2005, 29 de marzo, 26 de junio, 6 y 22 de diciembre de 2006, 17 de enero de 2007, 11 de agosto, 19 de septiembre y 23 de octubre de 2008, 30 de abril y 30 de diciembre de 2009, 4 de febrero, 29 de julio y 26 de noviembre de 2010, 23 de agosto de 2011, 16 de febrero, 23 de marzo y 17 de diciembre de 2012 y 31 de enero, 2 y 11 de julio de 2013.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios.

[Publicadas en el D.O.F. el 30 de enero de 2014.](#)

Se adiciona el artículo 4, con un último párrafo, pasando a ser el actual último párrafo el penúltimo párrafo del artículo 4 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios" publicadas en el D.O.F. el 4 de diciembre de 2006 y modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 10 y 30 de octubre de 2008, 25 de marzo, 31 de agosto y 17 de septiembre de 2009, 15 de diciembre de 2010 y 16 de marzo de 2012.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

[Publicadas en el D.O.F. el 30 de enero de 2014.](#)

Se reforman los artículos 1, fracciones VII, primer párrafo y IX, inciso e); 2, fracción I, penúltimo y último párrafos; 7, fracción II, inciso c), numeral 1.10.3; 14, fracción I, primer párrafo; 18, último párrafo; 20, último párrafo; 21, segundo párrafo; 31, fracción I; 34, último párrafo; 48, fracción I y último párrafo; 49, fracciones V y VI; 50, fracciones III, inciso a), IV, inciso 1) y VIII, inciso c); 53; se adiciona el artículo 17 Bis y se sustituyen los Anexos A y B de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el D.O.F. el 19 de marzo de 2003 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario el 7 de octubre de 2003, el 6 de septiembre de 2004, el 22 de septiembre de 2006, 19 de septiembre de 2008, 27 de enero, 22 de julio y 29 de diciembre de 2009, 10 y 20 de diciembre de 2010, 16 de marzo, 27 de julio, 31 de agosto y 28 de diciembre de 2011, 16 de febrero y 12 de octubre de 2012, 30 de abril y 15 de julio de 2013.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas.

[Publicados en el D.O.F. el 31 de enero de 2014.](#)

Tienen por objeto determinar las bases y criterios para apoyar financieramente a las entidades federativas en la implementación del Sistema de Justicia Penal, mediante el otorgamiento de recursos a través de mecanismos financieros que, en su caso, permitan su potenciación para ser destinados a los proyectos que apruebe la Unidad de Política y Control Presupuestario, previa opinión técnica de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, dependiente de la Secretaría de Gobernación.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 31 de enero de 2014.](#)

Resolución que modifica la Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicada el 24 de junio de 2013.

Se adiciona un artículo SEGUNDO BIS Transitorio a la Resolución.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.



GACETA
OFICIAL DEL
DISTRITO
FEDERAL

Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 28 de enero de 2014.](#)

Se modifican los artículos 1, párrafo primero; 2, fracciones II, incisos i) y j), y III, incisos d), e) y h); 7, párrafo primero; 11, párrafo tercero; 18, párrafo segundo; 19, párrafo primero; 22, fracción IV; 24, párrafo último; 31, párrafo primero; 32, párrafos primero y segundo; 43, párrafo último; 52; 58, párrafo primero; 66, párrafos segundo y tercero; 67, párrafo primero, y fracciones I, párrafos primero, segundo, quinto y sexto, II, párrafo primero, y III, párrafo tercero; 68, párrafos primero y tercero; 77, párrafo primero; 78, párrafos segundo y tercero; 81, párrafo último; así como los nombres del Capítulo Tercero; de las fracciones I y II del artículo 67; y de la Sección I del Capítulo Segundo. Asimismo, se adicionan un párrafo (segundo) al artículo 85 y un párrafo (último) al artículo 86.

Se señalan modificaciones a los conceptos de personal operativo, mandos medios y superiores, órganos, áreas y titulares de los mismos. Los titulares de las áreas junto con la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, tendrán a su cargo promover los mecanismos que propicien el cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos que sean emitidos por el Tribunal. La secretaría administrativa comunicará a los servidores públicos la asignación de una comisión temporal o readscripción por necesidades del servicio. La responsabilidad administrativa de los servidores públicos se fijará sin perjuicio de las demás responsabilidades que resulten y de las acciones que en materia laboral correspondan. Se determinan las condiciones del registro y control de asistencia, así como los días descanso obligatorio.

Se establece que el ciclo de aportaciones al fondo de ahorro de las personas servidoras del Tribunal, será anual comenzando el 10. de enero y concluyendo el 31 de diciembre de cada año. En cuanto a las licencias y permisos, será el Pleno el que apruebe los términos y condiciones de su otorgamiento. La terminación de la relación laboral se deberá comunicar personalmente al servidor público y la misma, será firmada por la Presidenta o el Presidente del Tribunal. Se determinan los montos de pago por única vez, finalizada la relación de trabajo con el Tribunal.

Entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Tribunal.

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

[Reforma publicada en el G.O.D.F. el 29 de enero de 2014.](#)

Se reforma el artículo 23.

Se determina que la solicitud para obtener un certificado único de zonificación de uso del suelo o certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, se presentará en la ventanilla única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y una vez recibida, se emitirán las resoluciones respectivas y se otorgará la escritura traslativa de dominio ante notario público, quien agregará al apéndice de la escritura respectiva el certificado obtenido al testimonio que presente para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

Decreto que entrará en vigor el día de su publicación.

Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
(<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 27 de diciembre de 2013.
Political Constitution of the United Mexican States	To august, 2010.
Constitution Politique Des Etats- Unis Mexicains	Au août 2010
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 28 de enero de 2013.
Legislación Federal y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 28 de enero de 2014 y 28 de enero de 2014, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

<u>Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.</u>	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 28 de enero de 2014 y 28 de enero de 2014, respectivamente.
<u>Legislación sobre Acceso a la Información</u>	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
<u>Boletín Legislativo</u>	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
<u>Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano</u>	Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.
<u>Sistema de Consulta en Materia Electoral</u>	Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.
<u>Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal</u>	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 27 de diciembre de 2013.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 31 de enero de 2014.
Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 31 de enero de 2014 y 31 de enero de 2014, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 31 de enero de 2014 y 31 de enero de 2014, respectivamente.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación	Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
Boletín Legislativo	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
Leyes expedidas por el Congreso de la Unión	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.
Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Consulta del Diario Oficial de la
Federación y de la Gaceta Oficial
del Distrito Federal en línea

FEBRERO 2014						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31	1	2

Sabías qué...

Las candidaturas independientes están reconocidas por la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) a partir del [9 de agosto de 2012](#), fecha en la que se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la reforma al artículo 35, fracción II:

- I. (...)
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

Con la finalidad de complementar dicho derecho para que en el ámbito de los Estados y Distrito Federal la citada previsión constitucional tuviese plena aplicación,¹ se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el [27 de diciembre de 2013](#), el Decreto por el que se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

...

e) **Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución.**

...

¹ Véase la [Exposición de Motivos de la Iniciativa que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Diputado José González Morfín, del Grupo Parlamentario del PAN](#)

o) Se fijan las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución.

Artículo 122. Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.

...

BASE PRIMERA. Respecto a la Asamblea Legislativa:

...

V.- La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

...

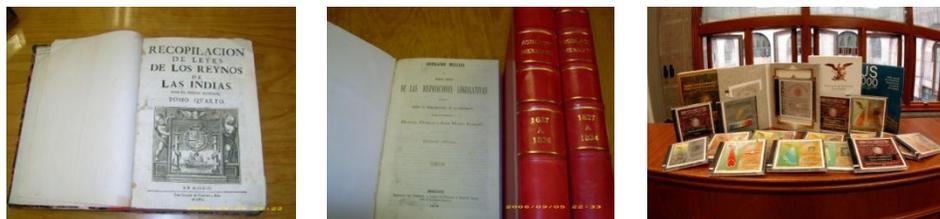
f) Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al o) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución, para lo cual las referencias que los incisos j) al m) hacen a gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales;

...

Con ello se garantiza la coexistencia entre el sistema de partidos y las candidaturas independientes en todo el país.²

² Véase el [Dictamen de Cámara de Diputados](#), *Gaceta Parlamentaria* de 18 de septiembre de 2013.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea](#).